



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Jesús María, 19 de Marzo del 2024

OFICIO Nº D000901-2024-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 21-2023-GRJ-CS-1

Ref.: a) Expediente N° 2024-0025204

b) Expediente N° 2024-0029525

Señor Zósimo Cárdenas Muje **Gobernador Regional** Gobierno Regional de Junín Jr. Loreto N° 363 — Huancayo **Junín**. -

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), relativo a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas formulada por el participante MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — MANTARO COMPANY S.R.L., mediante la cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 21-2023-GRJ-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Junín, para la contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera Tramo: EMP PE -24 A (Paratushiali), Capiro, Rio Venado, Huahuari, Ipoki, EMP. PE -55 (Boca Cheni) distritos de Satipo, Rio Negro de la provincia de Satipo del departamento de Junín", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

OSCE Seperators in Contract in

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B°

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar el **Informe IVN**N° 033-2024/DGR el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines que considere pertinentes en el marco de sus competencias.

Atentamente,

Firmado por

MIGUEL ÁNGEL FLORES BAZÁN

Director de Gestión de Riesgos DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

VARA Jhonel Jinez FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.03.2024 18:32:22 -05:00

SCE Operation Of the Control of the

digitalmente por GUZMAN Se adjunta: Informe IVN N° 033-2024/DGR

20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19,03.2024 18:30:44 -05:00



Punche



INFORME IVN N° 033-2024/DGR

Entidad: Gobierno Regional de Junín Sede Central

Procedimiento: Licitación Pública N° 21-2023-GRJ-CS-1, convocada para la

contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera Tramo: EMP PE -24 A (Paratushiali), Capiro, Rio Venado, Huahuari, Ipoki, EMP. PE -55 (Boca Cheni) distritos de Satipo, Rio Negro de la

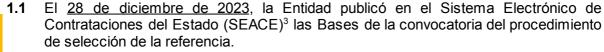
provincia de Satipo del departamento de Junín"

Referencia: a) Expediente N° 2024-0025204.

b) Expediente N° 2024-0029525.

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 22¹ de febrero de 2024 y subsanado el 01² de marzo de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MANTARO COMPANY S.R.L., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

1. ANTECEDENTES



- **1.2** Del <u>29 de diciembre de 2023 al 16 de febrero de 2024,</u> se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- **1.3** El <u>12 de febrero de 2024,</u> se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
 - El <u>15 de febrero de 2024</u>, el participante MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANTARO COMPANY S.R.L., presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
 - El 22 de febrero de 2024, se recibió la documentación de la referencia a), mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases.

Sin embargo, mediante notificación electrónica N° 1 de fecha 28 de febrero de 2024, este Organismo Técnico Especializado solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación e información



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.03.2024 15:23:46 -05:00



Firmado digitalmente por GUZMAN QUINTANA Yesenia Kim FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19 03 2024 12:46:37 -05:00



VARA Jhonel Jinez FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.03.2024 12:51:17 -05:00

¹Expediente N° 2024-0025204.

² Expediente N° 2024-0029525.

³ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registran todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.



complementaria; ante lo cual, con fecha 01 de marzo de 2024, la Entidad remitió la información solicitada mediante documentación de la referencia b).

2. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, "Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras".
- Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, "Emisión de pronunciamiento".
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".
- Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

3. ANÁLISIS

- 3.1. De conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases.
- **3.2.** Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que <u>en el caso de obras, el "Expediente Técnico de Obra" es parte integrante de las Bases,</u> toda vez que éste comprende un conjunto de documentos que contiene la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, <u>estudio de suelos</u>, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- **3.4.** Cabe señalar que el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obra, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, el cual debe ser publicado de forma completa en el SEACE.
- **3.5.** Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE", dispone que para la convocatoria de la licitación pública se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.



- 3.6. De los citados dispositivos normativos, se desprende que el expediente técnico es un conjunto de documentos necesarios para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que éste contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, éste debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones.
- 3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8. Asimismo, corresponde señalar que los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- **3.9.** Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar el siguiente aspecto relacionado con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

Respecto al "Estudio de mecánica de suelos":

3.10. De la revisión del apartado correspondiente a "Estudios Técnicos" de la sección 3 del formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte que la Entidad adjuntó siete archivos, conforme al detalle siguiente:



Imagen N° 1: Extracto del apartado "Estudios técnicos"



9	IMPACTO AMBIENTAL	9. Estudio de Impacto ambiental.pdf	28/12/2023 17:58:09	4358.35
10	TRAMITE	9. REGISTRO DE TRAMITE DIA JU 115. 1.pdf	28/12/2023 17:58:09	119.59
11	RIESGO Y VULNERABILIDAD	10. Estudio de Riesgo y vulnerabilidad.pdf	28/12/2023 17:58:09	1833.27
12	CIRA	11. CIRA_1.pdf	28/12/2023 17:58:09	25869.15

Ahora bien, de la revisión de los documentos consignados en la sección correspondiente a los "Estudios técnicos", se advierte que no se evidenciaría el "Estudio de Suelos" de la obra.

- **3.11.** Ante ello, mediante Notificación Electrónica N° 1 de fecha 28 de febrero de 2024, se solicitó a la Entidad indicar la ubicación, entre otros documentos, del "Estudio de Suelos" dentro del Expediente Técnico de obra publicado en el SEACE, y de no haberse publicado, se remita dicho estudio.
- **3.12.** En respuesta, la Entidad, mediante el Oficio N° 01-2024-GRJ-CS/LP-21 de fecha 01 de marzo de 2024, remite el Informe Técnico N° 364-2024-GRJ/GRI/SGE, indicando sobre el "Estudio de Suelos", lo siguiente:

"(...)

Documentos del expediente técnico de obra.

De la documentación solicitada <u>se informa que por error de carga no se logró subir</u> <u>los archivos correspondientes, por lo cual se adjunta los archivos solicitados</u> en las siguientes carpetas:

- 2.4 Documento Del Expediente Técnico
 - 1. Cotización del costo hora-equipo o maquinaria
 - 2. Memoria de cálculo
 - 3. Estudio de suelo
 - 4. Estudio geológico
 - 5. Estudio de canteras y fuentes de agua
 - 6. Plan de seguridad y salud en el trabajo
 - 7. Plan de desvió vehicular
 - 8. Panel fotográfico

...)"

- 3.13. De lo expuesto se advierte que la Entidad mediante informe, señaló que por un error de carga no se registró el "estudio de suelos", por lo que, dicho documento no se encontraba como parte del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, desde la etapa de convocatoria del presente procedimiento.
- 3.14. Dicho lo anterior, es conveniente indicar que el "Estudio de Mecánica de Suelos", es un estudio que permite conocer las propiedades físicas y mecánicas del suelo, la composición estratigráfica, entre otros; a través del cual se determina la resistencia del terreno sobre el que se desplantan las construcciones de ingeniería, el mismo que sirve de base para construir obras como proyectos de transitabilidad vial, por lo que, el buen desarrollo de este estudio garantiza un adecuado diseño.
- **3.15.** Así, considerando la naturaleza de la obra, dicho documento permitiría determinar con precisión las condiciones y alcances en las que se ejecutará la misma.
- **3.16.** De manera que, dada la relevancia de la información que contendría el documento señalado, se desprende que, debió ser difundido obligatoriamente por la Entidad a

^{*} El subrayado y resaltado es agregado



través de SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que, los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

- 3.17. En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.
- 3.18. Por todo lo expuesto y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 21-2023-GRJ-CS-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- **3.19.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva № 009-2019-OSCE/CD⁴.
- **3.20.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advierte lo siguiente:

Respecto a los Gastos Generales - Seguros y fianzas

3.21. De la revisión del documento "1. Gastos Generales de obra" consignado en el apartado "Gastos generales fijos y variables" de la sección 3 del expediente técnico de obra y publicado en el SEACE, se observa que se consignó la siguiente información:

XII **Gastos Financieros** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza MC) GIb 1 Garantía del Adelanto en Efectivo (Carta Fianza MC) GIb 2 Garantía por Beneficios Sociales (Carta Fianza=MO) Glb XIII Seguros 1 Accidentes Personales GIb 2 Riesgo de Ingeniería GIb Responsabilidad contra Terceros Glb 3 4 Costo por Emisión de Póliza Glb

Imagen N° 2: Extremo sobre "gastos financieros y seguros" del desagregado de gastos generales

- 3.22. Aunado a ello, el numeral 2.5. "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece que la Entidad estaría otorgando el adelanto directo y materiales e insumos por el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, respectivamente.
- **3.23.** De lo anterior, se advierte que respecto a los gastos financieros (seguros y fianzas) la Entidad consignó la "**Garantía del adelanto en efectivo**", sin precisar que la

En caso se adviertan vicios de nulidad que generen la sustracción de la materia, se emitirá el oficio que disponga las medidas correctivas del caso.

Tota



carta fianza corresponde para la garantía del adelanto directo y/o adelanto para materiales e insumos; aspecto que vulneraría el Principio de Transparencia.

3.24. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 28 de febrero de 2024, se solicitó a la Entidad información al respecto; ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 364-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 01 de marzo de 2024 y el documento editable del desagregado de "gastos generales" corregido a través del Expediente N° 2024-0029525, señalando lo siguiente:

"(…) Gastos Generales – Seguros y Fianzas

Con respecto a los Gastos Generales, consignado en el apartado 'Gastos Generales Variables', en la sección 3, en el archivo 3.8 gastos generales, gastos generales de obra, en la página 10, se muestra en el ITEM 2 GARANTÍA DE ADELANTO EN EFECTIVO, aclarándose que la carta fianza corresponde al adelanto directo, teniendo que ser GARANTÍA POR ADELANTO DIRECTO.

De la misma forma se menciona que en la SECCIÓN 3, del apartado de Gastos Generales en la página 10, por error de carga de archivo no se consideró la Garantía por Adelanto de Materiales, modificando de esta manera el ITEM 4 GARANTÍA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, por la GARANTÍA POR ADELANTO DE MATERIALES, como se muestra a continuación:



Imagen: cuadro definitivo de adelantos y cartas fianzas

De la misma forma se adjunta en la SECCIÓN 3, los nuevos Gastos Generales, sin ninguna modificación presupuestal. (...)"

- **3.25.** De lo expuesto, se advierte que el área usuaria de la Entidad, corrigió las incongruencias advertidas en la notificación electrónica; aclarando que el ítem 2 corresponde a la garantía por adelanto directo y el ítem 4 corresponde a la garantía por adelanto de materiales.
- **3.26.** En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria:

^{*} El resaltado y subrayado son agregados.



 <u>Publicar</u> el documento desagregado de "gastos generales" corregido y actualizar los documentos del Expediente técnico de obra afectos a dicha modificación.

Respecto al Cálculo del costo hora-hombre vigente

3.27. De la revisión del documento "4 MANO DE OBRA" consignado en el apartado "Presupuesto de obra" de la sección 3 del expediente técnico de obra y publicado en el SEACE, se observa que se consideró la siguiente información:

JUNIN COSTOS DE MANO DE OBRA (Al 15 de Mayo del 2024 Expresado en Soles) Consideraciones: Altura de la Obra: < 3000 m.s.n.m > 50 UIT Trabajos en riesgo: No Aplica CONCEPTO OPERARIO OFICIAL ITEM PEON 1.00 REMUNERACION BASICA VIGENTE (RB) 89.95 67.67 60.95 18.29 2.00 BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC) 27.15 20.30 LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB (112.96%) 3.00 102.05 76.77 69.15 4.00 LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL BUC (12%) 3.26 2.44 2.19 5.00 BONIFICACION POR MOVILIDAD 7.20 7.20 7.20 6.00 OVEROL (2 Und. Anuales) 0.80 0.40 0.40 0.17 8.00 SEGURO (Poliza de Seguro + Vida seguro de Accidentes) S/. 5.00 x mes 0.17 0.17 COSTO DIA HOMBRE (DH) 230.57 174.95 158.34 COSTO HORA HOMBRE (HH) S/ 28.82 S/ 21.87 S/ 19.79 ITEM CONCEPTO COSTO HORA HOMBRE (HH) CAPATAZ (1.30 del Operario) 1.00 S/ 37.47 2.00 TOPOGRAFO (0.99 del Operario) S/ 28.78

Imagen N° 3: Extremo sobre "costos de mano de obra"

3.28. Corresponde señalar que mediante el 'Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2023-2024', publicado, a través del diario "El Peruano", mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023 se acordó, entre otros aspectos que, a partir del 1° de junio del 2023, los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico (ver imagen adjunta), dando como resultado una Remuneración Básica vigente de 84.70 para el Operario, 66.45 para el Oficial y 59.80 para el Peón.

INCREMENTO-AL-JORNAL-BÁSICO¶					
Del·01.06.2023·al·31.05.2024¤					
CATEGORÍAS¤	S/¤				
OPERARIO¤	4.20¤				
OFICIAL¤	3.30¤				
PEÓN¤	3.00¤				

3.29. De lo anterior y según lo adjuntado por la Entidad, se advierte que el Jornal básico utilizado para calcular el costo hora-hombre en el presente procedimiento, con valores de <u>89.95 para el Operario</u>, <u>67.67 para el Oficial y 60.95 para el Peón</u>, no correspondería al jornal básico para el período 2023-2024.



- **3.30.** De lo expuesto, se advierte que la remuneración básica vigente consignada para el cálculo del costo de hora-hombre no es congruente con la "Tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil"; toda vez que, en el "Cálculo del costo hora-hombre" consideró "Operario: **89.95**, Oficial: **67.67** y Peón: **60.95**" y en la Tabla correspondiente se considera "Operario: **84.70**, Oficial: **66.45** y Peón: **59.80**"; aspecto que vulneraría el artículo 34⁵ del Reglamento.
- 3.31. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 28 de febrero de 2024, se solicitó a la Entidad información al respecto; ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 364-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 01 de marzo de 2024 y el documento editable del "Cálculo de Costo Hora Hombre 2023-2024" a través del Expediente N° 2024-0029525, señalando lo siguiente:

"(...) Cálculo del costo hora-hombre vigente

Con respecto a la sección 3, carpeta 3.1 Presupuesto de obra, en el apartado 4 Mano de Obra, se menciona lo siguiente que según la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico, dando como resultado una Remuneración Básica vigente de 84.70 para el Operario, 66.45 para el Oficial y 59.80 para el Peón.

En ese sentido se menciona que en el expediente técnico, en la parte de costo de mano de obra, no se vulnero la remuneración básica vigente de los trabajadores, considerando los mismos montos mencionados por al OSCE, el cual se muestra en el cuadro siguiente:

COSTO MANO DE OBRA PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA TRAMO: EMP. PE-24

A (PARATUSHIALI), CAPIRO, RIO VENADO, HUAHUARI, IPOKI, EMP. PE-55 (BOCA CHENI) DISTRITOS DE SATIPO, RIO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI Nº2619944

UNIDAD PRODUCTORA: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

UBICACIÓN: JUNIN - JUNIN - JUNIN

FECHA: OCTUBRE

	DESCRIPCION		CATEGORIA					
Ν°			OPERARIO		OFICIAL		PEON	
1	JORNAL BASICO	S/	508.20	S/	398.70	S/	358.80	
	DOMINICAL	SI	84.70	SI	66.45	SI	59.80	
3	BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (B.U.C)	S/	162.62	S/	119.61	SI	107.64	
4	BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION	S/		S/	-	S/	-	
5	BONIFICACION ACUMULADA DE MOVILIDAD	S/	48.00	SI	48.00	S/	48.00	
6	GRATIFICACION POR NAVIDAD	S/	155.01	S/	121.61	S/	109.44	
7	ASIGNACION ESCOLARIDAD (2.5 hijos)	S/	121.83	SI	95.58	S/	86.03	
8	INDEMINIZACION (15%)	S/	76.23	SI	59.81	S/	53.82	
9	VACACIONES (10%)	S/	50.82	S/	39.87	S/	35.88	
10	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD (9%)	S/	68.00	S/	52.63	S/	47.36	
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO ESSALUD (1.81%)	S/	16.13	S/	12.49	S/	11.23	
12	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO ONP (3.57%)	S/	31.82	S/	24.64	S/	22.17	
13	JUBILACION ANTICIPADA AFP (LEY 27252, DS Nº 154-2001-EF) (1%)	S/	7.56	\$/	5.85	S/	5.26	
14	OVEROL (2 UND ANUAL)	S/	3.57	S/	3.57	S/	3.57	
15	SEGURO DE VIDA (POLIZA DE SEGURO ESSALUD+VIDA=5 SOLES MENUALES	S/	1.00	S/	1.00	S/	1.00	
	SEMANA - HOMBRE (48 H-H)	SI	1,335.50	S/	1,049.80	SI	950.01	
	HORA - HOMBRE (H-H)	Sf	27.82	Si	21.87	S/	19.79	

imagen: costo de mano de obra con definitivo

⁵ <u>El presupuesto de obra</u> o de la consultoría de obra <u>incluye</u> todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y <u>los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente</u>, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.



De la misma se menciona que no se modificaron los costos del personal obrero, ni del presupuesto general del proyecto, como se muestra en cuadro siguiente:

0147000023	MANO DE OBRA					
	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	163,545,3800	28.88	4,723,190.13	
0147000032	TOPOGRAFO	ħħ	908.1100	28.78	26,135.27	
0147000037	NIVELADOR	hh	592,4900	19.79	11,725.43	
0147010002	OPERARIO	hh	176,274.9800	27.82	4,903,970.05	
0147010003	OFICIAL	hh	164,554,1200	21.87	3,598,798.68	
0147010004	PEON	hh	369,025.1500	19.79	7,303,007.68	
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	16.7500	19.79	331.58	
0147010025	PERFORISTA OFICIAL	hh	18,581,1800	26.06	484,225,53	

Imagen: insumos del expediente técnico de obra

Por lo que se concluye que <u>por un error involuntario de carga de archivos, se subió un archivo de Excel diferente, para el cual se adjunta el Excel del Cálculo de Costo Hombre 2023-204, que figura en el expediente técnico del proyecto.</u>

(…)"

- 3.32. De lo expuesto, se advierte que el área usuaria de la Entidad, aclaró que por un error involuntario en la carga de archivos se consignó un archivo de Excel diferente, y adjuntó el Cálculo de costo hora-hombre correspondiente al expediente técnico del proyecto.
- **3.33.** En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria:
 - <u>Publicar</u> el documento "Cálculo del costo hora-hombre" correspondiente al expediente técnico del proyecto.

Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:

- **3.34.** Cabe precisar que, de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte la omisión de información relativa a:
 - Cotización del costo hora-equipo o máquina.
 - Memoria de cálculo.
 - Estudio geológico.
 - Estudio de canteras y fuentes de agua.
 - Plan de seguridad y salud en el trabajo.
 - Plan de desvío vehicular.
 - Panel fotográfico.
- **3.35.** Al respecto, mediante la notificación electrónica de fecha 28 de febrero de 2024, se solicitó a la Entidad información al respecto; ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 364-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 01 de marzo de 2024 señalando lo siguiente:

"(...)

Documentos del expediente técnico de obra.

De la documentación solicitada se informa que <u>por error de carga no se logro subir los</u> <u>archivos correspondientes, por lo cual se adjunta los archivos solicitados</u> en las siguientes carpetas:

^{*} El resaltado y subrayado son agregados.



- 2.4 Documento Del Expediente Técnico
 - 1. Cotización del costo hora-equipo o maquinaria
 - 2. Memoria de calculo

(...)

- 4. Estudio geológico
- 5. Estudio de canteras y fuentes de agua
- 6. Plan de seguridad y salud en el trabajo
- 7. Plan de desvió vehicular
- 8. Panel fotográfico

(…)"

En ese sentido y acorde a lo señalado en su informe, con ocasión de la nueva convocatoria, la Entidad deberá:

- Verificar que en el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE se incluya la "Cotización del costo hora-equipo o maquinaria", "Memoria de cálculo", "Estudio geológico", "Estudio de canteras y fuentes de agua", "Plan de seguridad y salud en el trabajo", "Plan de desvío vehicular" y "Panel fotográfico".



3.36.

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Motivo: Doy V* B* Fecha: 19.03.2024 15:23:54 -05:00 Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación -lo cual incluye el expediente técnico- a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

CONCLUSIONES IV



ivo: Doy V° B° ha: 19.03.2024 12:47:04 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES VARA Jhonel Jinez FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.03.2024 12:51:50 -05:00

Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiquientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.

Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

- 4.3 Cabe recordar que la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 Se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante

El resaltado y subrayado son agregados.



podrá solicitar la devolución de la tasa administrativa, siendo que para tal efecto deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 19 de marzo de 2024

Código: 6.13/11.6 (3)

